

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2010**

**PARTIDA 13**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

## Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>366.401.691</b>	<b>1.522.500</b>	<b>364.879.191</b>
05	Transferencias Corrientes	2.575.674	–	2.575.674
06	Rentas de la Propiedad	2.384.648	–	2.384.648
07	Ingresos de Operación	32.120.877	–	32.120.877
08	Otros Ingresos Corrientes	1.246.279	–	1.246.279
09	Aporte Fiscal	279.402.038	–	279.402.038
10	Venta de Activos No Financieros	148.279	–	148.279
11	Venta de Activos Financieros	10	–	10
12	Recuperación de Préstamos	38.775.172	–	38.775.172
13	Transferencias para Gastos de Capital	6.580.759	1.522.500	5.058.259
14	Endeudamiento	1.429.440	–	1.429.440
15	Saldo Inicial de Caja	1.738.515	–	1.738.515
	<b>GASTOS</b>	<b>366.401.691</b>	<b>1.522.500</b>	<b>364.879.191</b>
21	Gastos en Personal	107.841.755	–	107.841.755
22	Bienes y Servicios de Consumo	46.924.565	–	46.924.565
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	–	150
24	Transferencias Corrientes	112.380.014	–	112.380.014
25	Integros al Fisco	114.272	–	114.272
26	Otros Gastos Corrientes	1.341	–	1.341
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.788.244	–	4.788.244
30	Adquisición de Activos Financieros	3.045.010	–	3.045.010
31	Iniciativas de Inversión	1.974.060	–	1.974.060
32	Préstamos	47.724.026	–	47.724.026
33	Transferencias de Capital	41.590.231	1.522.500	40.067.731
34	Servicio de la Deuda	18.023	–	18.023

### GLOSAS :

- 01 Mediante decreto supremo del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, deberá disponerse la suspensión del procedimiento de concesión del subsidio forestal que correspondería aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 701, de 1974 y mantener el aplicado durante el año 2005.
- 02 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”.  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**Partida : Ministerio de Agricultura**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	<b>INGRESOS</b>	<b>48.374.916</b>	<b>4.045.208</b>	<b>169.878.829</b>	<b>87.126.964</b>	<b>46.777.948</b>	<b>10.197.826</b>
05	Transferencias Corrientes	1.933.633	-	642.041	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	2.335.153	49.495	-	-
07	Ingresos de Operación	-	814	-	24.532.390	7.587.470	203
08	Otros Ingresos Corrientes	5.879	881	459.307	654.936	112.203	13.073
09	Aporte Fiscal	46.434.304	4.042.513	120.360.076	61.885.113	36.504.231	10.175.801
10	Venta de Activos No Financieros	100	-	14.826	-	125.604	7.749
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	10	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	38.267.652	20	507.500	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	6.073.259	-	507.500	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	1.429.440	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.726.515	5.000	4.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>48.374.916</b>	<b>4.045.208</b>	<b>169.878.829</b>	<b>87.126.964</b>	<b>46.777.948</b>	<b>10.197.826</b>
21	Gastos en Personal	3.496.258	2.455.910	23.264.820	49.270.934	26.661.611	2.692.222
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.139.496	921.868	5.616.424	22.474.338	16.205.707	566.732
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	100	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	43.625.949	607.672	52.045.375	13.146.649	1.487.563	1.466.806
25	Integros al Fisco	-	-	3.074	109.919	-	1.279
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	1.331	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	113.103	58.658	768.505	1.700.122	1.778.454	369.402
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	3.045.000	10	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	341.694	424.452	121.800	1.086.114
32	Préstamos	-	-	47.724.026	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	37.067.570	-	507.500	4.015.161
34	Servicio de la Deuda	100	1.000	1.000	520	15.303	100

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**  
**Subsecretaría de Agricultura (01, 07)**

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.949.779</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.879</b>
	99	Otros		5.879
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>25.942.800</b>
	01	Libre		25.942.800
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>100</b>
	99	Otros Activos no Financieros		100
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>25.949.779</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.496.258</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.139.496</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.200.812</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>952.734</b>
	367	Instituto de Educación Rural		348.193
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		604.531
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>18.836.555</b>
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	05	9.477.738
	002	Corporación de Fomento de la Producción	05	5.054.414
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	05	4.304.403
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.411.523</b>
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria		333.187
	357	Programa de Apoyo a Cluster Alimentario	06	215.586
	361	Comercializadora de Trigo S.A (COTRISA)		862.750
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>113.103</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>39.143</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>17.255</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>41.983</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>14.722</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>100</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>100</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	23
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	155
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	28.472
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	138.182

d) Convenios con personas naturales	:	518.888
– Miles de \$		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	24
– Miles de \$	:	237.313
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$	:	13.399
04 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales durante el año 2010, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes. Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal. La transferencia de recursos, a entidades públicas o privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.		
05 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar. La entidad receptora enviará información mensual regionalizada al Ministerio de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, y a la Comisión Mixta de Presupuestos, en forma trimestral respecto de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos e informes analíticos trimestrales y anuales con indicadores de desempeño que den cuenta del grado de avance en la gestión y cumplimiento de objetivos, los que deben ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura. Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.		
06 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos gastos en personal.		
07 Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente:		
a) Contratación de Consultores.		
b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.		

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**  
**Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>22.425.137</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.933.633</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.933.633</b>
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.933.633
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.491.504</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>20.491.504</b>
24		<b>GASTOS</b>		<b>22.425.137</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.425.137</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>22.425.137</b>
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01	11.313.377
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01	7.666.977
	373	Instituto Forestal		1.505.815
	374	Centro de Información de Recursos Naturales		1.187.043
	375	Fundación Chile	02	751.925

**GLOSAS :**

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.  
 El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.  
 En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, sean estas directas o a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web del Ministerio.
- 02 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.  
 La entidad receptora enviará información mensual regionalizada al Ministerio de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, respecto de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos e informes analíticos trimestrales y anuales con indicadores de desempeño que den cuenta del grado de avance en la gestión y cumplimiento de objetivos, los que deben ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.  
 Los gastos de administración no podrán superar el 5% del total de los gastos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)**

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.045.208</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		814
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		881
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		871
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.042.513
	01	Libre		4.042.513
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>4.045.208</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.455.910
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	921.868
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		100
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		100
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		607.672
	01	Al Sector Privado		189.671
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		189.671
	02	Al Gobierno Central		418.001
	003	Instituto Nacional de Estadísticas - Estadísticas Continuas Intercensales		418.001
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		58.658
	04	Mobiliario y Otros		3.983
	05	Máquinas y Equipos		11.461
	06	Equipos Informáticos		12.070
	07	Programas Informáticos		31.144
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	116
	El personal profesional a contrata en el Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	43.089
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	24.329
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	246.795
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$	:	126.412

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ : 15.724
- 04 Incluye \$ 101.500 miles para construir los instrumentos que generen la información pertinente para levantar la línea base y realizar la evaluación futura del Programa de Suelos Degradados. Los Términos de Referencia para la construcción de los mismos deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 14)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>169.878.829</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>642.041</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>642.041</b>
	007	Chile Emprende		642.041
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.335.153</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>459.307</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>215.586</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>243.721</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>120.360.076</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>120.360.076</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.826</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>14.826</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>38.267.652</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>38.267.652</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>6.073.259</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.073.259</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		4.550.759
	009	Comisión Nacional de Riego		1.522.500
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.726.515</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>169.878.829</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>23.264.820</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>5.616.424</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>52.045.375</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>52.043.255</b>
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		2.725.623
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	06, 07	19.410.354
	404	Emergencias		10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	06, 08	3.813.685
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	06	215.586
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	06, 09	2.083.157
	412	Programa Chile Emprende	10	642.041
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	06, 08	10.894.331
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	06, 11	11.044.528
	417	Convenio INDAP-PRODEMU	06	1.213.940
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.120</b>
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo		2.120
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.074</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>3.074</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>1.331</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>1.331</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>768.505</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>262.021</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>72.792</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>235.041</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>198.651</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
<b>30</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>3.045.000</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>		<b>3.045.000</b>
	001	Programa Financiamiento Agrícola	12	3.045.000
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>341.694</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>341.694</b>
<b>32</b>		<b>PRESTAMOS</b>		<b>47.724.026</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>47.724.026</b>
	004	Corto Plazo		30.268.274
	005	Largo Plazo		13.669.802
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		3.785.950
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>37.067.570</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>37.067.570</b>
	001	Riego	06, 13	8.915.526
	002	Programa Desarrollo Inversiones	06, 13	16.800.785
	005	Programa Orígenes	06	11.351.259
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.501  
Durante el año 2010, el porcentaje a que se refiere el artículo 40, de la Ley N° 19.269, podrá alcanzar hasta el 15%.
- b) Horas extraordinarias año : 388.835  
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 860.827  
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 208.439  
- Miles de \$  
Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas : 6  
- Miles de \$ : 82.746
- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ : 285.091
- 05 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.081.730 miles.  
Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución.  
Las transferencias a privados que se realicen, sean estas directas o por medio de asignaciones concursales, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo

- de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.
- 06 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 6.859.534 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.
  - 07 Las tablas de costos que se apliquen en el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
  - 08 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior.  
Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.
  - 09 La implementación del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional de Coquimbo y se orientará al desarrollo de la agricultura regional y a pequeños agricultores del sector secano de dicha región.  
Se consideran todos los gastos de operación asociados al funcionamiento del Programa, incluidos gastos en personal. Dicho personal podrá tener carácter de Agentes Públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores operativas y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
  - 10 Incluye recursos que podrán aplicarse mediante concurso público conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
  - 11 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades –PRODESAL– estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
  - 12 Con cargo a estos recursos se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los mismos para financiar préstamos a los beneficiarios definidos en el Decreto Supremo N° 42 de 2004 y sus modificaciones, y conforme a las condiciones y modalidades establecidas en el mismo Decreto Supremo.  
Se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de julio de 2010, un informe que contenga un balance cuantitativo y cualitativo acerca de la aplicación del Fondo, desde sus inicios, en términos financieros y físicos.
  - 13 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 1.028.652 miles.
  - 14 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados en este Programa 01, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Agrícola y Ganadero Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.036.871</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>49.495</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>14.250.721</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>654.936</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		524.486
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		66.505
	99	Otros		63.945
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>26.080.699</b>
	01	Libre		26.080.699
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.036.871</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>21.132.574</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>5.958.553</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.639.149</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.257.830</b>
	002	Organismos Internacionales	04	55.160
	401	Cumpl. Func. Art. 7º, Ley Nº 18.755 y Art. 7º DL 3.557		11.232
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05, 06	10.706.024
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07, 08	1.450.500
	601	Emergencias Sanitarias	07	10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		34.904
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>381.319</b>
	376	Programa Semillas	07, 08	326.642
	380	Proyecto Modernización de Procesos en la Inspección Médico Veterinaria		54.677
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>109.919</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>109.919</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>772.084</b>
	04	Mobiliario y Otros		112.707
	05	Máquinas y Equipos		287.736
	06	Equipos Informáticos		151.791
	07	Programas Informáticos		219.850
30		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10</b>
	01	Compra de Títulos y Valores		10
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>424.452</b>
	02	Proyectos		424.452
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>110</b>
	07	Deuda Flotante		110

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	263
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.557
	El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 35 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	305.342
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	1.533.892
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	1.722.254
	Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$	:	36.196
	f) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones		
	– Miles de \$	:	\$188.747
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	159.922
04	Incluye recursos para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta y para convenios de cooperación con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.		
05	a) Las tablas de costos que se apliquen en el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		
	b) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 535.301 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
06	Se destinará, a lo menos, \$ 1.070.603 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.		

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas, las cuales podrán postular a concursos llamados al efecto.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.282.679</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>10.281.669</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.282.679</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>7.713.354</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>2.284.034</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>285.181</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.711</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>80.623</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>133.770</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>62.077</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>110</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>110</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 129  
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año : 435.630  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 141.258  
 – Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales : 5.117.876  
 – Miles de \$  
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para inspección y certificación sanitaria e inocuidad de productos pecuarios, agrícolas y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
  - e) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones : 323.351  
 – Miles de \$
- 02 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 16.209  
 – Miles de \$

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa Desarrollo Ganadero**

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>7.364.857</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.363.857</b>
		<b>Libre</b>		<b>7.363.857</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.364.857</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>4.067.529</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>2.578.699</b>
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>507.500</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>507.500</b>
		001 Programa Tuberculosis Bovina	03	507.500
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>211.029</b>
		04 <b>Mobiliario y Otros</b>		<b>38.195</b>
		05 <b>Máquinas y Equipos</b>		<b>53.145</b>
		06 <b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.603</b>
	07 <b>Programas Informáticos</b>		<b>114.086</b>	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>100</b>
	07 <b>Deuda Flotante</b>		<b>100</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 102  
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año : 91.780  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 274.532  
 – Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales : 698.601  
 – Miles de \$  
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones
- 02 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ : 32.294
- 03 Con el objeto de ser utilizados en incentivos a la eliminación de animales reaccionantes a tuberculosis bovina en predios bajo cuarentena.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Vigilancia y Control Silvoagrícola**

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		21.240.254
		APORTE FISCAL		21.239.254
15		Libre		21.239.254
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		21.240.254
21		GASTOS EN PERSONAL	01	11.636.226
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	9.548.456
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.472
	04	Mobiliario y Otros		7.218
	05	Máquinas y Equipos		34.573
	06	Equipos Informáticos		11.228
	07	Programas Informáticos		2.453
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 409  
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año : 248.460  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 242.742  
 – Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales : 6.015.140  
 – Miles de \$  
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos, para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización e inspección y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 11.857  
 – Miles de \$

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa de Controles Fronterizos (01)**

**PARTIDA : 13**

**CAPITULO : 04**

**PROGRAMA : 07**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>7.202.303</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.201.303</b>
15		<b>Libre</b>		<b>7.201.303</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
21	03	<b>GASTOS</b>		<b>7.202.303</b>
22		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.721.251</b>
29		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.104.596</b>
		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>376.356</b>
		<b>Vehículos</b>		<b>36.540</b>
		<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>58.033</b>
		<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>162.451</b>
		<b>Equipos Informáticos</b>		<b>24.634</b>
		<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>94.698</b>
34			<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>100</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 222
- El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año : 1.020.989
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 691.469
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.199.706
- Miles de \$
- Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- e) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones : 7.249
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 87.375
- Miles de \$

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Corporación Nacional Forestal (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.572.712</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>442.406</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>105.910</b>
	99	Otros		105.910
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.204.493</b>
	01	Libre		13.190.490
	03	Servicio de la Deuda Externa		14.003
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>125.604</b>
	03	Vehículos		120.844
	04	Mobiliario y Otros		4.760
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>507.500</b>
	10	Ingresos por Percibir		507.500
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>507.500</b>
	02	Del Gobierno Central		507.500
	010	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		507.500
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>678.299</b>
	02	Endeudamiento Externo		678.299
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.572.712</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>9.737.132</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>4.875.044</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	Al Sector Privado		20
	006	Otras Transferencias		10
	410	Programa FAO-PNUD		10
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>438.003</b>
	03	Vehículos		208.618
	06	Equipos Informáticos		69.349
	07	Programas Informáticos		160.036
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>507.500</b>
	01	Al Sector Privado		507.500
	373	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	04	507.500
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>15.003</b>
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		14.003
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	143
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	747
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	85.427
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	293.204

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$	:	91.956
e) Jornales Transitorios		
– Miles de \$	:	34.685
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$	:	58.126
04 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.		

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Programa de Manejo del Fuego (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.996.423</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>101.500</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.293</b>
	99	Otros		6.293
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.422.687</b>
	01	Libre		10.422.687
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>464.943</b>
	02	Endeudamiento Externo		464.943
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.996.423</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.573.367</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>5.334.681</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.088.275</b>
	03	Vehículos		134.689
	05	Máquinas y Equipos		953.586
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>100</b>
	07	Deuda Flotante		100

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	73
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	216
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	68.772
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	90.202
	d) Jornales transitorios		
	– Miles de \$	:	2.509.496

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Áreas Silvestres Protegidas (01)**

**PARTIDA : 13**

**CAPITULO : 05**

**PROGRAMA : 04**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.166.799</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>4.009.418</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.005.148</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.005.148</b>
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>151.233</b>
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>151.233</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.166.799</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.544.802</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>2.165.405</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>150.910</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>150.910</b>
	411	Jardín Botánico		150.910
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>183.782</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>183.782</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>121.800</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>121.800</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>100</b>
	07	<b>DeudaFlotante</b>		<b>100</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	283
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	538
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	14.085
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	118.245
	d) Jornales Transitorios		
	– Miles de \$	:	428.808

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Gestión Forestal (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 05</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.042.014</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.034.146</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.871.903</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>8.871.903</b>
<b>14</b>		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>134.965</b>
	<b>02</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>134.965</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.042.014</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.806.310</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>3.830.577</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.336.633</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.336.633</b>
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo		671.011
	002	Implementación Ley Bosque Nativo		568.608
	370	Proyecto Bosque Modelo		97.014
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>68.394</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>65.193</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.201</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>100</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>100</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	66
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	429
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	13.759
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	424.631
	d) Jornales Transitorios		
	– Miles de \$	:	922.965

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Comisión Nacional de Riego (01)**

**PARTIDA : 13**

**CAPITULO : 06**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.197.826</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		203
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.073
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.852
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.221
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.175.801</b>
	01	Libre		10.175.801
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.749</b>
	03	Vehículos		7.749
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.197.826</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.692.222
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	566.732
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.466.806</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		1.466.806
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N° 18.450)	04	1.466.806
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.279</b>
	01	Impuestos		240
	99	Otros Integros al Fisco		1.039
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>369.402</b>
	02	Edificios		237.755
	03	Vehículos		23.722
	04	Mobiliario y Otros		4.555
	05	Máquinas y Equipos		5.174
	06	Equipos Informáticos		28.096
	07	Programas Informáticos		70.100
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>1.086.114</b>
	01	Estudios Básicos		143.301
	02	Proyectos		331.251
	03	Programas de Inversión		611.562
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.015.161</b>
	02	Al Gobierno Central		4.015.161
	003	Dirección de Obras Hidráulicas		2.492.661
	004	INDAP - Fondo Rotatorio		1.522.500
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>100</b>
	07	Deuda Flotante		100

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	132
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	16.573



c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$	:	73.159
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$	:	58.170
Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$	:	70.611
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$	:	13.961
04 a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas.		
b) Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación se podrá efectuar los gastos de operación que genere este programa, incluidos contratos con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
c) Incluye hasta \$ 624.356 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.		
d) Incluye hasta \$ 304.500 miles que serán destinados al Instituto de Desarrollo Agropecuario para fortalecer el apoyo a la Agricultura Familiar Campesina en materias de fomento al riego, mediante convenio que se firme para tal efecto.		